

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 257

Doctora
SIXTA ZÚÑIGA LINDAO
Presidenta o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 076 - 2024
DE : ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ C.C. 1.022.398.009
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN
VINCULADA : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha tres (3) de mayo de 2024, resolvió:

“Observa el Despacho que la accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela y en las documentales allegadas al plenario que la CNSC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN adelantan el proceso de selección, en la modalidad de Ingreso y Ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302,

Teniendo en cuenta que eventualmente las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, se podrían ver afectadas con la decisión que ponga fin en esta instancia y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se dispone su vinculación al presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional. En ese mismo sentido, se integrará el contradictorio vinculando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023 para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023. Si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 1.022.398.009**, quien actúa en causa propia en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO**

CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

SEGUNDO: VINCULAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023.

TERCERO: VINCULAR a las personas que participan en el proceso de selección, DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional, por lo que se le concede el **término de UN (1) DÍA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo”

Atentamente,



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 258

Doctor
JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO
Representante Legal o quien haga sus veces
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
notificacionjudicial@areandina.edu.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 076 - 2024
DE : ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ C.C. 1.022.398.009
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN
VINCULADA : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha tres (3) de mayo de 2024, resolvió:

“Observa el Despacho que la accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela y en las documentales allegadas al plenario que la CNSC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN adelantan el proceso de selección, en la modalidad de Ingreso y Ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302,

Teniendo en cuenta que eventualmente las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, se podrían ver afectadas con la decisión que ponga fin en esta instancia y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se dispone su vinculación al presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional. En ese mismo sentido, se integrará el contradictorio vinculando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023 para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023. Si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 1.022.398.009**, quien actúa en causa propia en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO**

CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

SEGUNDO: VINCULAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023.

TERCERO: VINCULAR a las personas que participan en el proceso de selección, DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional, por lo que se le concede el **término de UN (1) DÍA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo”

Atentamente,



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 259

Señor

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Director General o quien haga sus veces

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN**

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 076 - 2024
DE : ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ C.C. 1.022.398.009
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN
VINCULADA : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha tres (3) de mayo de 2024, resolvió:

“Observa el Despacho que la accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela y en las documentales allegadas al plenario que la CNSC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN adelantan el proceso de selección, en la modalidad de Ingreso y Ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302,

Teniendo en cuenta que eventualmente las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, se podrían ver afectadas con la decisión que ponga fin en esta instancia y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se dispone su vinculación al presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional. En ese mismo sentido, se integrará el contradictorio vinculando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023 para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023. Si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 1.022.398.009**, quien actúa en causa propia en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO**

CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

SEGUNDO: VINCULAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023.

TERCERO: VINCULAR a las personas que participan en el proceso de selección, DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional, por lo que se le concede el **término de UN (1) DÍA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo”

Atentamente,



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 260

Señor
Rector o quien haga sus veces
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 076 - 2024
DE : ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ C.C. 1.022.398.009
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN
VINCULADA : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha tres (3) de mayo de 2024, resolvió:

“Observa el Despacho que la accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela y en las documentales allegadas al plenario que la CNSC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN adelantan el proceso de selección, en la modalidad de Ingreso y Ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302,

Teniendo en cuenta que eventualmente las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, se podrían ver afectadas con la decisión que ponga fin en esta instancia y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se dispone su vinculación al presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional. En ese mismo sentido, se integrará el contradictorio vinculando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023 para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023. Si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 1.022.398.009**, quien actúa en causa propia en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**.

SEGUNDO: VINCULAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023.

TERCERO: VINCULAR a las personas que participan en el proceso de selección, DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional, por lo que se le concede el **término de UN (1) DIA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo”

Atentamente,



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 261

Señores
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 076 - 2024
DE : ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ C.C. 1.022.398.009
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIAN
VINCULADA : FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
UNIVERSIDAD DE LA COSTA
CONSORCIO MERITO DIAN 06 DE 2023

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha tres (3) de mayo de 2024, resolvió:

“Observa el Despacho que la accionante manifiesta en los hechos de la demanda de tutela y en las documentales allegadas al plenario que la CNSC y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN adelantan el proceso de selección, en la modalidad de Ingreso y Ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302,

Teniendo en cuenta que eventualmente las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, se podrían ver afectadas con la decisión que ponga fin en esta instancia y en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, se dispone su vinculación al presente trámite, para que si a bien lo tienen se pronuncien respecto de los hechos de la acción constitucional. En ese mismo sentido, se integrará el contradictorio vinculando a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023 para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional.

Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y a la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023. Si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor **ANDRES FELIPE GRAJALES GONZALEZ** identificado con **C.C. No. 1.022.398.009**, quien actúa en causa propia en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**.

SEGUNDO: VINCULAR A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CONSORCIO MERITO DIAN 06 de 2023.

TERCERO: VINCULAR a las personas que participan en el proceso de selección, DIAN 2022, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, UNIVERSIDAD DE LA COSTA** publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web oficial de la entidad para que las personas que participan del proceso de selección DIAN, para el caso específico del accionante, OPEC 198218, Gestor II, código de empleo 302, si lo consideran pertinente se pronuncien sobre la presente acción constitucional, por lo que se le concede el **término de UN (1) DÍA para que adelante los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado** y remitir a este Despacho constancia de su gestión.

QUINTO: CORRER TRASLADO a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo”

Atentamente,



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria